



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0530-2023-GOB

Huacho, 06 de diciembre de 2023

VISTO: La Carta N° 0010-2023-ESVH, de fecha 27 de agosto de 2023; la Solicitud de Conciliación Exp. N° 118-2023, recibido el 14 de noviembre de 2023; el Informe N° 248-2023-GRL/PPAH-KCBP, de fecha 20 de noviembre de 2023; el Informe N.° 28-2023-CENP/EL, de fecha 27 de octubre de 2023, el Informe N° 1083-2023-GRL-GRRNGMA/ORDC-VHDB, de fecha 23 de noviembre de 2023; el Informe N° 298-2023-GRL-GRRNGMA, de fecha 27 de noviembre de 2023; el Informe N° 253-2023-GRL/PPAH-KCBP, de fecha 28 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 1544-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023; el Informe N° 712-2023-GRL/GGR, recibido el 05 de diciembre de 2023; la Hoja de Envío S/N – GOB / Doc. N° 4940641/Exp. N° 3021716, recibido el 06 diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que, la Defensa de los intereses del Estado en juicio, implicando ello todo tipo de controversias que son resueltos tanto a nivel de los procesos en el ámbito judicial, a nivel de arbitraje, procedimientos administrativos y de conciliación extrajudicial de acuerdo a la ley de la materia, está a cargo de un Procurador Público para que ejerza dicha función con responsabilidades inherentes establecidas en la normatividad que regula sus atribuciones, funciones, obligaciones, deberes, entre otros;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, crea a su vez la Procuraduría General del Estado y deroga el Decreto Legislativo N° 1068 y su reglamento, precisa QUE: "(...) Artículo 24.- La Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado (...) Artículo 27.- Procurador/a Público, 27.1 El/la procurador/a público es el/la funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o apoderado judicial, en lo que sea pertinente (...) mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a su lineamientos y disposiciones. en el desempeño de sus funciones, con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;



Que, conforme el artículo 33 del mismo cuerpo legal, establece lo siguiente: "(...) Son funciones de los/as procuradores/as: (...) 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto a los procesos en los cuales intervenga, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado. (...);



Que, de acuerdo al numeral 39 del artículo 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS establece que el/la Procurador/a Público/a ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, conforme a las siguientes acciones:

Que, de acuerdo al marco normativo, para celebrar una conciliación extrajudicial debe observarse determinados requisitos establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General de Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;



Que, asimismo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales", en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, establece que la Procuraduría Pública Regional es el órgano encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Lima, es responsable de representar y ejercer la defensa judicial ante los órganos jurisdiccionales de los derechos e intereses del Gobierno regional de Lima, instituciones y empresas bajo su ámbito, de conformidad con las normas del Sistema de Defensa Judicial del Estado";



Que, en ese sentido, el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326- Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación;



Que, asimismo, el artículo 15.8. de la norma antes señalada, establece que "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema";

Que, además para complementar se debe tomar en cuenta lo que establece el artículo 183.2 del RLCE "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no



adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado".

Que, mediante Informe N° 0023-2023-GRL-GRRNGMA/ORC-MGRM, de fecha 28 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, solicitó que se otorgue el presupuesto para dar atención y cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL, de fecha 22 de febrero de 2023, referente a los 04 pilares fundamentales: alquiler de maquinaria operativas, dotar combustible, equipo para los brigadistas y atención de ayuda humanitaria;

Que, mediante Memorándum N° 177-2023-GRL-GRRNGMA, de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la asignación presupuestal para el cumplimiento de atención del Estado de Emergencia por desastres y peligro inminente frente a ocurrencias de lluvias intensas y precipitaciones pluviales en las diferentes provincias y distritos de la Región de Lima;

Que, con Memorándum N° 0534-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Economía a través del Informe N° 199-2023-GRL/GRPPAT/OPRE/JGRD, de fecha 22 de marzo de 2023, confirma la asignación de recursos presupuestarios por el monto de **S/4'044,128.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES)**, para el cumplimiento de atención del Estado de Emergencia, de los cuales se designó para el alquiler de maquinaria pesada un monto ascendente a **S/2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Carta N° 0010-2023-ESVH, de fecha 27 de agosto de 2023, el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, solicita al Gobierno Regional de Lima, el pago por el servicio de alquiler de Retroexcavadora para la actividad de intervención de emergencia: **"LIMPIEZA Y HABILITACIÓN DE CARRETERA EN LOS TRAMOS DE CUSHAMA – ARMA Y DE COLA - LLUCME, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS-PROVINCIA DE HUAROCHIRI-DEPARTAMENTO DE LIMA"**;

Que, mediante Solicitud de Conciliación Exp. N° 118-2023, recibido el 14 de noviembre de 2023, el Centro de Conciliación PS & J Bailón, notifica a la Entidad la solicitud de conciliación presentada por el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, mediante el cual solicita el pago por la suma de **S/16,000.00 Soles**, por concepto de servicio de alquiler de maquinarias utilizadas en la rehabilitación de zonas afectadas por las precipitaciones intensas y huaycos ocurridos en el Distrito de San Juan de Iris, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima, a favor del Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**;

Que, con Informe N° 248-2023-GRL/PPAH-KCBP, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Procurador Público Ad Hoc, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y al Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Nacional la **SOLICITUD DE CONCILIACION**, presentada por el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, para que ordene a quien corresponda emita dentro del plazo de 02 días hábiles un **INFORME TÉCNICO LEGAL** que determine si resulta viable la pretensión y de ser así emita la **FORMULA CONCILIATORIA**;

Que, con Informe N.° 28-2023-CENP/EL, de fecha 27 de octubre de 2023, el especialista en Liquidaciones, remite a la Oficina Regional de Defensa Civil y Defensa Nacional, la solicitud de absolución de consultas de la indagación de mercado respecto al alquiler de maquinaria a todo costo si esta incluye movilización y desmovilización de las maquinarias;

Que, mediante Informe N° 1083-2023-GRL-GRRNGMA/ORDC-VHDB, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente remite



el Informe N° 925-2023-GRL-GRRNGMA/ORDC-VHDB, de fecha 08 setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Defensa Nacional en atención a la Solicitud de Conciliación presentada por el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, el cual detalla el pronunciamiento técnico de los especialistas y las áreas involucradas para llegar a determinar la viabilidad de la pretensión propuesta por la Empresa solicitante, para ello debemos tomar en cuenta lo siguiente:

- En ese sentido, de conformidad con el pronunciamiento técnico emitido por el supervisor, la Oficina de Logística y el especialista liquidador, respecto al servicio de alquiler de maquinarias pesadas ejecutadas por el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, en los Distrito de San Juan de Iris – Provincia de Huarochirí, en atención a la declaratoria de emergencia, se determina que el monto del servicio referido, asciende a la suma de **S/16,000.00 (DIECISEIS MIL Y 00/100 SOLES)**, precisándose que el monto del referido a reconocerse en el proceso de conciliación resultaría más beneficioso para la entidad, por lo que esta oficina propone como fórmula conciliatoria respecto a la pretensión lo siguiente:
 - a) El Gobierno Regional de Lima, se compromete a reconocer la suma de **S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Soles)** respecto a los servicios de alquiler de maquinarias pesadas a favor del Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**.
 - b) De arribarse un acuerdo conciliatorio favorable con el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, se compromete efectuar el pago en un plazo máximo de 45 días hábiles.

De conformidad, al análisis técnico realizado por el Ing. Víctor Hernán Díaz Bernal - Supervisor, determinó que los trabajos de rehabilitación realizados en el Distrito de San Juan de Iris, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima., en atención a la declaratoria de emergencia, fueron ejecutados por el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, precisando que los partes diarios, se encuentran debidamente validados con la firma de los presidentes de las comunidades, quienes realizaron en su momento la verificación y control correspondiente del trabajo de las maquinarias pesadas siendo estas, una (01) retroexcavadora CAT 320DL por 80 horas máquina.

La Oficina de Logística a través del INFORME N°2586-2023-GRL/SGRA/OL, respecto al alquiler de maquinaria a todo costo, en su indagación de mercado determinó que para proceder atender lo solicitado por el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, ha tomado en consideración una de las cotizaciones presentadas, utilizando para ello el método del costo menor para determinar el costo de la excavadora sobre oruga, para atender la liquidación requerida, siendo estos el monto siguiente: (01) retroexcavadora CAT 320DL, precio unitario S/. 200, precisando además que, para esta tipología de servicios se realizara a todos costo.

El Liquidador manifiesta que del análisis técnico realizado en el presente informe, sobre la base de los datos y documentos proporcionados respecto a las horas máquinas y precios unitarios señalados por oficina de Regional de Defensa Civil y la Oficina de Logística en consideración por el costo de beneficio propuesto por el proveedor Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA** sobre el SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS PRESTADO POR EL Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA** EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION DE LIMA, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA se determina que el costo total del servicio referido, asciende a un monto total de **S/16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Soles)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR HORA MAQUINA	PARCIAL
1	RETROEXCAVADORA CAT 320DL	HM	80.00	S/ 200.00	S/ 16,000.00
TOTAL					S/ 16,000.00



Que, precisa que se cuenta con la asignación de recursos presupuestarios otorgado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el monto ascendente a **S/4'044,128.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES)**, para el cumplimiento de atención del Estado de Emergencia; designándose específicamente el monto ascendente a **S/2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES)** para el pago por el servicio de alquiler de maquinaria pesada, conforme lo señala el **Memorándum N° 0534-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 23 de marzo de 2023**;

El Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Defensa Nacional de conformidad con el pronunciamiento técnico emitido por el Supervisor, la Oficina de Logística y el Especialista Liquidador, respecto al servicio del alquiler de maquinarias pesadas ejecutados por el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, en el Distrito de San Juan de Iris, Provincia De Huarochirí, Región Lima, en atención a la declaratoria de emergencia, se determina que el monto del servicio referido, asciende a la suma de **S/16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Soles)**, precisando que el monto referido a reconocerse en el proceso de conciliación resultaría más beneficioso para la Entidad.

Que, con Informe N° 298-2023-GRL-GRRNGMA, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite al Procurador Público Regional Ad Hoc, el informe técnico legal que determina la fórmula conciliatoria por los servicios de alquiler realizados por la persona natural Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, de la siguiente manera:

- El Gobierno Regional de Lima, se compromete a reconocer la suma de **S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Soles)** respecto a los servicios de alquiler de maquinarias pesadas a favor del Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**.
- De arribarse un acuerdo conciliatorio favorable con el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, se compromete efectuar el pago en un plazo máximo de 45 días hábiles.

Que, con Informe N° 253-2023-GRL/PPAH-KCBP, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Procuraduría Pública Ad Hoc, eleva la propuesta de conciliación Extrajudicial solicitada por el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, de la siguiente manera:

- El Gobierno Regional de Lima, se compromete a reconocer la suma de **S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Soles)** respecto a los servicios de alquiler de maquinarias pesadas a favor del Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**.
- De arribarse un acuerdo conciliatorio favorable con el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, se compromete efectuar el pago en un plazo máximo de 45 días hábiles.

Que, mediante Informe Legal N° 1544-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara procedente la fórmula conciliatoria propuesta, por cuanto el monto a reconocerse en el proceso de conciliación resulta ser más beneficioso para la Entidad, para cuyo efecto, el titular de la entidad deberá emitir acto resolutivo que autorice a la Procuraduría Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, para arribar al acuerdo conciliatorio con el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA** y pueda recurrir a la Audiencia de Conciliación ante el **Centro de Conciliación "PS & J BAILON"**, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Lima, siendo la fórmula conciliatoria a que se refiere en el **Informe N° 253-2023-GRL/PPAH-KCBP, de fecha 28 de noviembre de 2023**;

Que, mediante **Informe N° 712-2023-GRL/GGR, recibido el 05 de diciembre de 2023**, el Gerente General Regional, informa que luego de la revisión efectuada a la documentación del



expediente administrativo de la referencia y con la Opinión Legal favorable que determina la legalidad de la fórmula conciliatoria; lo encuentra viable, razón por la cual eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutivo; y recomienda remitir los actuados a la Secretaría General Regional para su trámite pertinente;

Que, mediante Hoja de Envío S/N – GOB / Doc. N° 4940641/Exp. N° 3021716, recibido el 06 diciembre de 2023; la Gobernación Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente que contiene el proyecto de Resolución que **AUTORIZA** a la Procuradora Pública Regional Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, **Abg. KELLY CRISTINA BORJA PEREZ**, para arribar al acuerdo conciliatorio, con el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA**, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Lima, bajo responsabilidad, siendo la fórmula conciliatoria a que se refiere en el **Informe N° 253-2023-GRL/PPAH-KCBP, de fecha 28 de noviembre de 2023**, para que proceda con su numeración y se dé trámite a la presente resolución;



Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional del Lima;



En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 20, 21 y 41 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, en cumplimiento del numeral 45.2, del artículo 45, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Regional Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, **Abg. KELLY CRISTINA BORJA PEREZ**, para que en representación de nuestra institución, asista y arribe a una conciliación con el Señor **EDUARDO SHELVI VASQUEZ HUARANGA** y suscriba el referido documento, la misma que debe ser de acuerdo al **Informe N° 253-2023-GRL/PPAH-KCBP, de fecha 28 de noviembre de 2023**, diligencia que debe realizar en estricto cumplimiento de las normas e intereses de nuestra institución, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la Procuradora Público Regional Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, **Abg. KELLY CRISTINA BORJA PEREZ**, la presente Resolución Ejecutiva Regional, conforme a Ley; asimismo remitir el expediente administrativo a la Procuraduría Público Regional, para los fines desarrollados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA